

Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO
AUTORIDAD PORTUARIA DE BALEARES

20741 *Notificación Expediente embarcación "MAR SERENA" Ref. EI-22/13*

A los efectos del punto 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27.11.92), y por no haber dado razón en el domicilio conocido de D Vicente Bosch Gelabert, propietario de la embarcación "MAR SERENA" matrícula 7-PM-1-1790-91, puesto de atraque número 007, Pantalán "I" del Portixol en el Puerto de Palma, en el Expediente Incompleto Ref: EI-22/13, se le notifica lo siguiente:

"Con fecha 8 de octubre de 2014 por el Presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares, se ha adoptado la siguiente RESOLUCIÓN:

Con fecha 1 de enero de 2005 le fue autorizado el uso de un puesto de atraque en el PORTITXOL, pantalán I, amarre nº 007 del Puerto de Palma, para la embarcación denominada "MAR SERENA", matrícula 7-PM-1-1790-91, tipo Ilaüt, de eslora 6,99 m, manga 2,5 m y calado 0,86 m.

El Capítulo II, apartado "Documentación y requisitos" de "Normas para la autorización y uso de un puesto de amarre de base para embarcaciones de recreo no profesionales, en instalaciones gestionadas directamente por la Autoridad Portuaria de Baleares", establece la documentación a presentar y requisitos a acreditar.

Se ha procedido a realizar el cotejo de la documentación que figura en su expediente de autorización, observando que debe de actualizar la siguiente documentación y/o reunir los siguientes requisitos:

- Fotocopia y original del Certificado de Navegabilidad debidamente actualizado.
- Fotocopia y original del Documento de domiciliación bancaria. SEPA)
- Fotocopia y original del seguro obligatorio para embarcaciones de recreo o deportivas (R.D.607/1999
- Depósito complementario de 125 euros.

Visto lo anteriormente expuesto, y atendiendo a las instrucciones para la autorización de uso de puesto de atraque en gestión directa por parte de esta Autoridad Portuaria de Baleares, y en virtud de lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concedió un plazo de **DIEZ DÍAS**, para que aportara la documentación y acreditara reunir los requisitos indicados.

Una vez finalizado dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a este trámite, aportando la documentación o la acreditación de la tenencia de los requisitos solicitados.

En fecha 7 de mayo de 2014 por el Director de la Autoridad Portuaria de Baleares, se acordó la iniciación del procedimiento para rescindir su derecho a la utilización de instalaciones portuarias. No se han presentado alegaciones a dicho procedimiento, ni se ha comparecido en trámite de audiencia.

Lo que se informa a esta Presidencia, por si de conformidad con lo previsto en el art. 31. 2 g) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, tiene a bien que se adopte la siguiente Resolución:

Único.- Acordar la rescisión del derecho a la utilización de instalaciones portuarias a la embarcación "MAR SERENA", debiendo retirar la misma en un **plazo máximo de 48 horas** desde la recepción de este escrito. Expresamente se le advierte que, si cumplido el plazo no hubiese adoptado la medida que se solicita, la Autoridad Portuaria procederá, a cuenta y riesgo del propietario, a la retirada y traslado de la embarcación, todo ello sin perjuicio del devengo de las tarifas/tasas, gastos y sanciones que puedan proceder por infracción al Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el R.D. Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre.

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición potestativo, o recurso Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa".





Lo que traslado para su conocimiento y efectos

Palma de Mallorca, a 17 de noviembre de 2014

El Director,
Juan Carlos Plaza Plaza

<http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2014/160/897114>

